Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIONES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966 | Martes 28 de junio | Número 147

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Ríocerezo, Villanueva de Odra y Guadilla de Villamar, así como a don Antonio Vitoria Galiana, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por los términos que se citan y, en cuanto al señor Vitoria Galiana, para el término de Cuevas de Amaya, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean en los mismos.

Lo que se hace público por medio de la presente Circular al objeto de evitar desgracias.

Burgos, 24 de junio de 1966.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Bascondillos del Tozo, por Decreto de 5 de mayo de 1966, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituída por:

Presidente: D. Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villadiego.

Vicepresidente: D. Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

Vocales: D. Carlos Huidobro Gascón, Registrador de la Propiedad de Villadiego.

D. José Luis Vázquez Redonet, Notario de Villadiego.

D. Carlos Quintana Sevilla, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

D. Julián Bravo Alonso, Alcalde de Basconcillos del Tozo.

D. Ireneo Peña Ruiz, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Basconcillos del Tozo.

D. Esteban Hidalgo Barriuso y don Secundino García Arce, representantes de los propietarios cultivadores directos.

D. Maximiano Gutiérrez Lastra, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: D. Manuel Barros Gómez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

Basconcillos del Tozo, 23 de junio de 1966.—El Presidente de la Comisión Local, Jesús Manuel Sáez.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.— Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Belorado y seguidos entre partes; de la una, como demandante-apelado, don Jesús García Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ibrillos, representado en esta instancia por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el Letrado don Pedro Alfaro Alfaro, y de la otra, como demandados - apelantes, don Félix Barrio García y don Antonio Barrio Cárcamo, mayores de edad, labradores y vecinos de Ibrillos, representados en esta instancia por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendidos por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, y de la otra, como demandados-apelados don Miguel, don Valentín, don Rufino y doña Encarnación Barrio Cárcamo

mayores de edad, labradores y vecinos de Ibrillos, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre acción confesoria de servidumbre; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Belorado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el actor don Jesús García Gómez, contra don Félix Barrio García, don Antonio, don Miguel, don Valentín, don Rufino y doña Encarnación Barrio Cárcamo, debemos declarar y declaramos que la porción situada al norte de la finca de once áreas cincuenta y dos centiáreas a que se hace referencia en la escritura pública de dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, y que fue adjudicada en aquel entonces a don Pablo Pérez Zuazo, tiene servidumbre de paso de carro por las fincas o porciones propiedad de los demandados, con la extensión y límites que se derivan de repetida escritura pública, y consiguientemente inscripción registral a favor, en aquel entonces, del causante del demandante don Pablo Pérez Zuazo, como se hace constar en el considerando primero de esta resolución, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración así como a reponer al actor en el paso o servidumbre de carro al mismo estado anterior a la realización de los actos obstativos referidos en la demanda, y que dieron lugar al conciliatorio previo al presente proceso, si todavía no lo hubieren hecho, y abstenerse en lo sucesivo de cualquier acto de perturbación tendente a impedir o dificultar el libre ejercicio de la servidumbre de paso que se declara, rechazando por falta de legitimación activa, la pretensión del actor en cuanto hace referencia a la porción sur de la misma finca, de la plena propiedad registral de su madre, y con una extensión superficial de cinco áreas setenta y seis centiáreas, extremo sobre el que se absuelve a los demandados, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas y gastos devengados en ninguna de las instancias, quedando revocada parcialmente la sentencia dictada, en los autos a que se contrae el presente rollo de Sala, por el señor Juez de Primera Instancia de Belorado, en dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, y estimando aunque sólo sea en parte, el recurso interpuesto por el Procurador señor Manero de la Fuente, en nombe y representación de los demandados don Félix Barrio García y don Antonio Barrio Cárcamo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certifiación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal, y personalmente a los demandados no comparecidos en la alzada, si así lo pidiere la parte contraria en plazo de quinto día, y en otro caso conforme está prevenido para los rebeldes, con inserción de edictos, para dicho evento, en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos de la Cuesta.—Enrique Rodríguez Lacín.—José Hermenegildo Moyma. — Roberto Hernández.—Daniel Sanz.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Juan Molina Pérez.

2470.—616,50

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo acordado así la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en la carta-orden número 274-1966, dimanante de las diligencias preparatorias número 27-1966, sobre Ley 24-12-1962, se cita por la presente a Juan Moya Valero, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Avami, número 1-3.º. puerta 2, y a Exuperancia Heras Gómez, cuyo último domicilio lo tuvo en Logroño, Carretera de Navarra, número 43, siendo las demás cincunstancias personales de ambos desconocidas a fin de que comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, el día nueve de julio del corriente año, a las doce de su mañana, con objeto de comenzar las sesiones del juicio oral de la causa arriba indicada, previniéndoles que, caso de no comparecer sin causa legal debidamente justificada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación de los mismos, expido el presente en Miranda de Ebro, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secreario Judicial, Alfonso Alvarez.

Roa

Don José Luis de Pedro Mimbrero, Juez de Instrucción de la villa de Roa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se cmplimenta carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, para hacer efectivas las costas a que fue condenado por la Sala 2.ª del Tribunal Supremo, el recurrente don Mariano Rodríguez Bocos, en sumario de este Juzgado, número 16/62, en la que se embargó como de la propiedad de dicho recurrente la siguiente finca rústica:

"Tierra en el término de Castrillo de Duero, al pago de la Liana, de 70,84 áreas de superficie, polígono 17, parcela 229, que linda norte, Emiliano González y otros; sur, Laurentino González; este y oeste, Nicolás de las Heras, tasada en pesetas 1.500.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y pública subasta por término de veinte días, sin sujeción a tipo la finca anteriormente descrita, habiéndose señalado

para su celebración al día doce de agosto próximo y hora de las doce de la mañana en este Juzgado y en el Juzgado de igual clase de Peñafiel, cuya subasta habrá de celebrarse bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la misma, será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por ciento del tipo señalado para la segunda subasta o sea 112,50 pesetas.

2.ª La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinar a su extinción el precio del remate.

4.ª No existen títulos de propiedad de la finca, siendo de cuenta del adjudicatario su rehabilitación.

Dado en Roa, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis. El Juez de Instrucción, José Luis de Pedro.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de servir de base para la adjudicación, mediante subasta, de las obras de alcantarillado, en la calle lateral derecha del Parque de Calvo Sotelo, de esta ciudad, se hace público, advirtiendo que mencionado pliego se halla expuesto en las oficinas municipales, Sección de Obras, de diez a trece horas, por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados las reclamaciones, conforme previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Miranda de Ebro, 22 de junio de 1966. — El Alcalde, José María Aragüés.

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación mediante concurso público, de la instalación de alumbrado en la avenida del Generalísimo Franco, de esta ciudad, se hace público, advirtiendo que mencionaod pliego se halla expuesto en las oficinas municipales, Secciónde Obras, de diez a trece horas, por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados las reclamaciones, conforme previene el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Miranda de Ebro, 22 de junio de 1966. — El Alcalde, José María Aragüés.

Ayuntamiento de Yudego y Villandiego

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para costear las obras de construcción de un lavadero, reparación de la fuente pública y Casa Consistoial de esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público, a los efectos del número 2 del artículo 696 de la referida Ley de Régimen Local, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Yudego y Villandiego, 18 de junio de 1966.—El Alcalde, Gaspar Antón.

Ayuntamiento de Hormaza

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario y de administración del Patrimonio Municipal y Cuenta de Valores Independientes y auxiliares del presupuesto, con justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oir reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujección a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hormaza, 30 de mayo de 1966. El Alcalde, V. Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Navas de Bureba, Busto de Bureba, Cascajares de Bureba, Quintanaélez, Las Rebolledas, Sotragero, Santa María Tajadura, Villanueva Río Ubierna, Villarmentero, Cuevas de San Clemente, Gredilla La Polera y Terradillos de Esgueva.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Instruído expediente número dos de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de la Sierra, 20 de junio de 1966.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Anuncios Particulares

Notaría de D. Joaquín Serrano Valverde. — Salas de los Infantes

Yo, don Joaquín Serrano Valverde, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Salas de los Infantes,

Hago saber: Que a instancia del Presidente de la Junta vecinal de Tolbaños de Abajo se tramita en esta Notaría acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas para accionamiento de un molino harinero, propiedad de la citada Junta vecinal, sito en el lugar llamado El Lomo, jurisdicción de Tolbaños de Abajo, del término municipal de Valle de Valdelaguna. La toma de las aguas, en volumen aproximado de doscientos litros por segundo, se hace del río de La Dehesa, unos doscientos metros aguas arriba del molino.

Se convoca por medio de este edicto a cuantos se crean lesionados en sus derechos para que, en el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de este anuncio comparezcan en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos.

Salas de los Infantes, a 22 de junio de 1966.—El Notario, Joaquín Serrano Valverde.

2438.—148,50

Yo, don Joaquín Serrano Valverde, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Salas de los Infantes,

Hago saber: Que a instancia del Presidente de la Junta vecinal de Tolbaños de Arriba se tramita en esta Notaría acta de notoriedad para acreditar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas públicas para accionamiento de un molino y central eléctrica, propiedad ambos de la citada Junta vecinal y situados en el casco del pueblo de Tolbaños de Arriba. La toma del agua, en volumen aproximado de cien litros por segundo, se realiza del arroyo Fuentecillas, en el lugar denominado Prado Grande, jurisdicción de Tolbaños de Arriba, del término municipal de Valle de Valdelaguna.

Se convoca por medio de este edicto a cuantos se crean perjudicados en sus derechos, para que en el plazo de treinta días hábiles comparezcan en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos.

Salas de los Infantes, a 22 de junio de 1966.—El Notario, Joaquín Serrano Valverde.

2437.—139,50

Yo, don Joaquín Serrano Valverde, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Salas de los Infantes,

Hago saber: Que a instancia de don Justo Fernández de la Rubia, mayor de edad, molinero y vecino de Huerta de Arriba, se tramita en esta Notaría acta de notoriedad para acreditar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas públicas para riego de seis áreas de tierra y accionamiento de un molino harinero de su propiedad, sito en el lugar denominado La Loma, del término de Huerta de Arriba. La toma de las aguas en volumen aproximado de cien litros por segundo, se hace del río Tejero, en el lugar llamado La Loma, del término de Huerta de Arriba, mediante presa de piedras y cemento.

Los que se consideren perjudicados en sus derechos, pueden comparecer en esta Notaría, en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, para exponer y justificar sus derechos.

Salas de los Infantes, a 22 de junio de 1966.—El Notario, Joaquín Serrano Valverde.

2439.—144,00

Notaría de D. Salvador García Gómez. — Villarcayo

Yo, Salvador García Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villarcayo, distrito notarial del mismo nombre,

Hago saber: A los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de don Félix Iraurgui Pascual, en nombre y representación de la entidad mercantil "Montajes Erandio", Sociedad Limitada, con domicilio en Bilbao-Erandio, para acreditar la adquisición, por prescripción, por la entidad que representa y lograr su inscripción en los registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento de aguas públicas derivado de la margen derecha del río Ebro, cuya toma de aguas se halla en el paraje La Aceña, junto a la presa de la llamada fábrica de sedas, con destino al riego de fincas al indicado sitio de La Aceña y El Barco y en pequeña proporción a usos domésticos, y de otro, derivado del mismo río, margen izquierda, cuya toma tiene lugar en el paraje llamado La Bomba, con destino al riego de fincas en el mismo sitio; todo ello en jurisdicción de Valdenoceda, municipio de Merindad de Valdivielso, provinca de Burgos, siendo los aprovechamientos en cuestión de cinco y dos litros de agua por segundo, respectivamente y utilizables todos los días del año.

En Villarcayo, a 20 de junio de 1966.—El Notario, Salvador García Gómez.

2436.—202,50

IMPRENTA PROVINCIAL